



Resumen de los Cambios a las Reglas Vigentes el 1st de Enero de 2011 para Centros Certificados de Cuidado Infantil

La División de Cuidado Infantil (Child Care Division) desea agradecer a todos los proveedores de cuidado infantil que dieron su opinión sobre la encuesta realizada acerca de los cambios a las reglas para los requisitos de capacitación (se le envió una tarjeta postal para una encuesta en línea donde proporcionar su opinión). Recibimos un apoyo arrollador para estos cambios a las reglas, lo cual ayudó a alinear y definir las reglas y permitir que el Registro de Oregón en Línea trabajare para usted y para su especialista en licencias. A continuación, encontrará un resumen de esos cambios a las reglas, separados en categorías, los cuales puede revisar, y puede comunicarse con su especialista en licencias si tiene alguna pregunta.

Capacitación en Desarrollo Infantil - Categorías de Conocimiento

Toda la capacitación se asignará a una categoría de conocimiento (CKC) para determinar el área específica de conocimiento. La División acreditará las CKC's descritas en la regla siguiente para el requisito de 8 horas de capacitación en desarrollo infantil. Esta regla nueva definirá mejor qué temas de capacitación se reconocerán para satisfacer los requisitos de capacitación en desarrollo infantil.

414-300-0120(5)(a):

(a) Las siguientes categorías de conocimiento que están aceptadas para desarrollo infantil y educación en la primera infancia son: Diversidad (D), Sistemas Familiares y Comunitarios (FCS), Crecimiento y Desarrollo Humano (HGD), Salud, Seguridad y Nutrición (HSN), Ambientes de Aprendizaje y Plan de Estudios (LEC), Observación y Evaluación (OA), Necesidades Especiales (SN) y Entendimiento y Orientación de Conducta (UGB).

Capacitación para Reconocer e Informar el Abuso y Negligencia de Niños

La revisión de esta regla clarifica los requisitos de la División para la capacitación en abuso y negligencia de niños.

414-300-0120(3)(a)(A)&(B):

(a) Capacitación completa para reconociendo y reportando el abuso y negligencia de niños y tener documentación de haber finalizado dicha capacitación; y

(A) La capacitación para reconociendo y reportando el abuso y negligencia de niños debe ser basado en la ley y prácticas de Oregón para que la información sea relevante al reporte en este estado.

(B) El entrenamiento debe ser dos horas o más para poder ser aceptado.

Capacitación Duplicada

Esta regla nueva define cuándo la División aceptará una o más entrenamientos duplicados para satisfacer los requisitos de capacitación.

414-300-0120(5)(e):

(e) La División aceptará entrenamiento duplicado una vez adicional nada más si es un Grupo 2 (intermedio) o Grupo 3 (avanzado) o superior ha como esta descrito por el Centro para Desarrollo Profesional en Cuidado y Educación Infantil de Oregón; y no se ha tomado durante el mismo periodo de la licencia.

Capacitación Duplicada para Reconociendo y Reportando el Abuso y Negligencia de Niños

Esta regla clarifica cuándo una capacitación duplicada para reconociendo y reportando el abuso y negligencia de niños se puede reconocer para cumplir con los requisitos de capacitación.

414-300-0120(7)

Durante los años de empleo posteriores, un integrante del personal puede contar 5 horas de capacitación en primeros auxilios y CPR o en capacitación en el manejo de alimentos como parte de las 15 horas reloj de capacitación. Entrenamiento duplicado que tenga que ver con el reconocimiento y reporte de abuso y negligencia al niño podrá nuevamente después de tres años, y cada tres años hacia las 15 horas de capacitación requerida para la licencia.

Orientación del Personal Nuevo y Capacitación sobre Conjuntos de Seguridad

La primera parte de la revisión de esta regla establece cuántas horas se pueden reconocer de la orientación del personal nuevo para cumplir con los requisitos de capacitación.

La segunda parte de la revisión de la regla esta enfocada en formaciones del "conjunto de seguridad". Las siguientes entrenamientos: Primeros Auxilios, CPR, Manipulador de Alimentos, y Reconociendo y Reportando el abuso y el Abuso y Negligencia de Niños, se conocen como entrenamientos del "conjunto de seguridad". Esta regla clarifica que mientras las horas de capacitación del "conjunto de seguridad" se pueden acreditar para cumplir con las horas de capacitación, no se pueden acreditar para cumplir con los requisitos para desarrollo infantil o capacitación en la primera infancia.

414-300-0120(6)

Durante el primer año de empleo, un integrante del personal puede contar hasta dos horas de orientación y su capacitación más reciente en primeros auxilios y CPR, manipulador de alimentos, si corresponde, y el reconocimiento y reportando el abuso y negligencia de niños como parte de las 15 horas de capacitación requeridas en OAR 414-300-0120(5), pero no puede usarlas para las 8 horas requeridas de capacitación en desarrollo infantil o educación en la primera infancia.

Capacitación Prorrataada

La revisión de esta regla clarifica cuánta capacitación debe tener una persona si no ha estado empleada en el establecimiento durante un año completo.

414-300-0120(5)

El director, el maestro principal y todos los maestros deberán participar anualmente en al menos 15 horas reloj de capacitación o educación relacionada con el cuidado de niños, de las cuales al menos ocho horas reloj deberán ser en desarrollo infantil o educación en la primera infancia. Si una persona ha trabajado en el establecimiento menos de un año, los requisitos de capacitación se prorratarán de la siguiente manera: al menos 1.25 horas reloj por cada mes trabajado en el periodo de la licencia actual.

Programa de Lectura Planificada de materiales profesionales

Esta regla clarifica la lectura planificada como una opción de capacitación.

414-300-0120(5)(d)

(d) Un programa de lectura planificado aprobado de materiales profesionales puede contar por hasta seis horas de las 15 horas reloj de capacitación y debe incluir una evaluación escrita de materiales de lectura realizada por cada integrante del personal que participa.